



Bruselas, 5 de diciembre de 2018
(OR. en)

15027/18

Expedientes interinstitucionales:

2018/0216(COD)

2018/0217(COD)

2018/0218(COD)

AGRI 599
AGRIFIN 139
AGRISTR 96
AGRILEG 216
AGRIORG 109
CODEC 2182
CADREFIN 390

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité Especial de Agricultura/Consejo
N.º doc. Ción.:	9645/18 + COR 1 + ADD 1 9634/18 + COR 1 + ADD 1 9556/18 + REV 1 (en, de, fr) + COR 1
Asunto:	Paquete de reformas de la PAC posterior a 2020 a) Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen las normas de ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) y financiar el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo b) Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 c) Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, y (UE) n.º 229/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo <i>- Informe de situación de la Presidencia</i>

I. INTRODUCCIÓN

1. El 1 de junio de 2018, la Comisión publicó, como parte de una serie de propuestas legislativas sectoriales de planificación de las políticas europeas, un paquete de tres propuestas legislativas para la política agrícola común (PAC) que abarcan el período 2021-2027.

Comprende:

- un documento central, el Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC, que engloba los pagos directos, las intervenciones sectoriales y el desarrollo rural.
- un Reglamento sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC (en lo sucesivo «Reglamento Horizontal») por el que se actualiza y se deroga el Reglamento actual con el mismo nombre; y
- un Reglamento de modificación (Reglamento sobre la organización común de mercados de los productos agrarios), que modifica y actualiza los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 sobre la OCM, (UE) n.º 1151/2012 sobre los Regímenes de Calidad de los Productos Agrícolas y Alimenticios, (UE) n.º 251/2014 sobre los Productos Vitivinícolas Aromatizados, (UE) n.º 228/2013 sobre las Regiones Ultraperiféricas y (UE) n.º 229/2013 sobre las Islas Menores del Mar Egeo.

2. Durante la Presidencia austriaca, las tres propuestas se debatieron en veintitrés reuniones de los Grupos, en siete reuniones del Comité Especial de Agricultura y en todas las sesiones del Consejo de Agricultura y Pesca. Los Grupos del Consejo responsables completaron una primera lectura de cada propuesta. Durante este trabajo las delegaciones presentaron observaciones escritas, la Comisión facilitó explicaciones por escrito y la Presidencia ofreció sugerencias de redacción. Todo ese trabajo permitió a la Presidencia elaborar el presente informe de situación, que señala la posición del Consejo tras haber estudiado el texto de cada propuesta.

3. Las modificaciones sugeridas por la Presidencia para cada una de las tres propuestas figuran en los documentos 15046/18, 15058/18 y 14195/18. La Presidencia austriaca subraya que sus modificaciones propuestas no deben ser consideradas como una posición acordada por el Consejo. Sin embargo, considera que las delegaciones han realizado todos los esfuerzos necesarios para que la próxima Presidencia rumana pueda continuar con el trabajo de estudio basándose en sugerencias de redacción concretas.
4. A partir de las observaciones de las delegaciones y de las contribuciones y explicaciones (por escrito) de la Comisión, los Grupos correspondientes están estudiando las sugerencias de la Presidencia para reformular las propuestas de la Comisión. Puesto que la propuesta de Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC es el documento central de la actual reforma de la PAC, la mayoría de las sugerencias de reformulación se encuentran en él. En el caso del Reglamento Horizontal propuesto, los cambios propuestos por la Presidencia son menos numerosos porque la Comisión no propuso muchos cambios con relación al Reglamento actual y porque los cambios que se proponen dependerán del resultado de los debates políticos de fondo en torno al Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC. En cuanto al Reglamento de la OMC propuesto, varias de las propuestas iniciales se modificaron para reflejar las posiciones de los Estados miembros. Además, se incluyeron algunas sugerencias adicionales como resultado de las propuestas de las delegaciones.
5. El Consejo no puede determinar su posición completa sobre los tres Reglamentos de reforma de la CAP propuestos hasta que no se hayan acordado sus elementos políticos y financieros esenciales dentro de las negociaciones horizontales sobre el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL REGLAMENTO SOBRE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA PAC

6. El Grupo «Cuestiones Agrarias Horizontales» ha sido designado como órgano preparatorio del Consejo responsable del examen técnico de la propuesta de Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC. Durante la Presidencia austriaca, el Grupo se reunió diecisiete días para estudiar la propuesta, que también estuvo incluida en el orden del día de las seis reuniones del Comité Especial de Agricultura (CEA). En dos ocasiones (julio y octubre de 2018), los ministros reunidos en el Consejo de Agricultura y Pesca mantuvieron un cambio de impresiones sobre algunos aspectos generales de la propuesta y dieron orientaciones para su examen técnico.

7. El Grupo terminó la primera lectura de la propuesta el 13 de septiembre de 2018. La Presidencia resumió el resultado del examen técnico en tres informes de situación (documentos 11490/18, 12228/18 y 12447/18), que fueron en general acogidos favorablemente por el CEA el 10 y el 24 de septiembre y el 1 de octubre. La Presidencia recopiló estos informes en un informe de situación (documento 12717/18), presentado al Consejo el 15 de octubre de 2018.
8. A partir de las orientaciones del CEA y del Consejo, así como de las observaciones formuladas por las delegaciones, la Presidencia austriaca reformuló la propuesta de la Comisión. Los cambios sugeridos se referían a todos los títulos y a la mayoría de los artículos e incluían tanto ajustes técnicos como cambios más de fondo. Al realizar este ejercicio, la Presidencia:
- mantuvo contacto con la Comisión para recibir aclaraciones adicionales, cuando fue necesario, con vistas al proceso de reformulación;
 - corrigió algunos errores materiales en el texto propuesto, por ejemplo referencias erróneas;
 - aclaró aspectos del texto e hizo que su lectura fuera más fácil;
 - incluyó algunos ajustes preliminares jurídicos y lingüísticos;
 - intentó incluir comentarios y sugerencias de delegaciones que reflejaran peticiones comunes. Por este motivo, no se pudieron introducir todas las sugerencias individuales, sino solo las más comunes o aceptables para la mayoría de las delegaciones;
 - dejó deliberadamente de lado algunos aspectos (indicados entre llaves {} en el texto de la Presidencia adjunto) sobre los que considera que es necesario hacer una reflexión más profunda o que no es el momento oportuno de proponer una redacción alternativa;
 - se abstuvo de reformular disposiciones sobre determinados elementos financieros y horizontales de la propuesta (indicados entre corchetes []), que previsiblemente formarán parte de las negociaciones horizontales sobre el marco financiero plurianual (MFP) para el período 2021-2027.

9. La Presidencia presentó sus sugerencias de redacción al Grupo «Cuestiones Agrarias Horizontales» los días 8, 22 y 23 de noviembre de 2018. La mayoría de las delegaciones acogieron positivamente el texto de la Presidencia y lo consideraron una buena base para proseguir los trabajos. Además de las observaciones orales formuladas durante la reunión, las delegaciones presentaron contribuciones por escrito. La Presidencia tomó todo ello en consideración al preparar sus sugerencias de redacción revisadas (documento 15058/18), aplicando el mismo enfoque que el descrito en el punto 8.
10. Durante todo el proceso de examen, el «nuevo modelo de aplicación» propuesto ha resultado ser uno de los elementos fundamentales de la propuesta de los planes estratégicos de la PAC. En opinión de la Comisión, este debe garantizar un cambio hacia la orientación al rendimiento y permitir simplificar asimismo la aplicación de la política. Los debates en profundidad que se han mantenido en el Grupo, en el CEA y en el Consejo sobre el «nuevo modelo de aplicación» y sus aspectos sobre rendimiento han puesto de manifiesto que las delegaciones pueden apoyar *en principio* el cambio estratégico propuesto, pero que se necesitan más reformas para que el sistema sea más viable. En concreto, los aspectos que necesitarán un mayor análisis durante las futuras Presidencias son: i) la oportunidad de establecer por adelantado valores anuales para los indicadores de realización; ii) la viabilidad de los importes unitarios para las intervenciones no asociadas a la superficie; iii) la idoneidad de indicadores de resultados propuestos; iv) las modalidades y el calendario para la presentación de informes sobre las etapas; v) los requisitos sobre la presentación de informes, junto con los plazos aplicables del Reglamento Financiero y la necesidad de certeza en el procedimiento de aprobación de la gestión anual.
11. Se deberán asimismo considerar otros elementos, incluidos los elementos sobre los que la Presidencia austriaca ha hecho sugerencias de redacción, pero también algunos para los que aún no lo ha hecho. En concreto, en los próximos meses se deberán analizar en profundidad los indicadores.

III. ESTADO DE LOS TRABAJOS DEL REGLAMENTO HORIZONTAL

12. El Grupo «Cuestiones Agrarias Financieras» (Agrifin) estudió la propuesta del nuevo Reglamento Horizontal, excepto los capítulos sobre el sistema integrado de gestión y control (artículos 63 a 73) y sobre el sistema de control y sanciones en relación con la condicionalidad (artículos 84 a 87), de cuyo estudio se encargó el Grupo «Cuestiones Agrarias Horizontales», por los conocimientos técnicos específicos que se requiere para ello.
13. Durante la Presidencia austriaca, se presentó al Consejo de Agricultura y Pesca de noviembre de 2018 un informe de situación de la Presidencia sobre el Reglamento Horizontal (documento 14197/18). En dicho Consejo, los ministros mantuvieron un debate de orientación sobre la propuesta, que se centró especialmente en las implicaciones que tendrán el Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC y el nuevo modelo sobre el trabajo de los organismos pagadores y de certificación. También se debatió si el nuevo marco de rendimiento anual hará que la PAC sea más eficaz (documento 14198/18).
14. Sobre la base de las intervenciones de los ministros, se puede determinar que, en general, los Estados miembros tienen una posición abierta hacia el nuevo modelo y el enfoque basado en el rendimiento, pero se señaló que algunos asuntos requieren un mayor debate, por ejemplo: la asistencia técnica (artículos 6 y 7); la carga de trabajo y las responsabilidades de los organismos de gobernanza nacionales (artículos 8, 9 y 11), en particular la cuestión del número de organismos pagadores; la reserva agrícola (artículo 14); la disciplina financiera (artículo 15); las obligaciones de presentación de informes; la reducción o suspensión de los pagos (artículos 37 a 40); La liquidación financiera anual y la liquidación anual del rendimiento (artículos 51 y 52); el período de transición; la norma de liberación de los compromisos N+3 (artículo 32).

15. Después del Consejo de noviembre, la Presidencia austriaca presentó a las delegaciones una serie de sugerencias de redacción para una selección de artículos de la propuesta, con el fin de que el texto de dichos artículos fuera más aceptable para las delegaciones. El Grupo Agrifin debatió en sus reuniones del 21 de noviembre y del 4 de diciembre estas sugerencias de redacción, que abarcaban tanto aclaraciones técnicas en algunos artículos como cambios de fondo del texto. Las delegaciones otorgaron un amplio apoyo a las aclaraciones técnicas sugeridas, que la Presidencia introdujo en el texto de la Presidencia del Reglamento Horizontal propuesto, en los siguientes artículos (15046/18): artículo 6 «Gastos del Feader»; artículo 8 «Organismos pagadores y organismos de coordinación», apartado 3, letra b); artículo 11, «Organismos de certificación», apartado 1, letra d); artículo 15, «Disciplina financiera», apartados 1 y 5; artículo 30, «Pagos intermedios», apartados 1, 3, 4 y 9; artículo 32, «Liberación automática respecto de los planes estratégicos de la PAC», apartados 1, 2 y 4, letra b); artículo 34, «Prohibición de la doble financiación»; artículo 55, «Disposiciones específicas del Feader», apartados 1 y 2; artículo 88, «Comunicación de información», apartado 1; artículo 96, «Publicación de información sobre los beneficiarios», apartados 1 a 3; y artículo 102, «Derogación», apartado 1.
16. El texto de la Presidencia también hace una serie de sugerencias de redacción de fondo en los siguientes artículos: artículo 3, «Exenciones en casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales»; artículo 8 «Organismos pagadores y organismos de coordinación», apartados 2, párrafo segundo, letra b), y 4; artículo 35, «Subvencionabilidad de los gastos efectuados por los organismos pagadores»; artículo 52, «Liquidación anual del rendimiento», apartados 2 y 3; artículo 75, «Control por parte de los Estados miembros», nuevo apartado 3; artículo 78, «Asistencia mutua», apartado 2; artículo 79, «Programación y presentación de informes», título, nuevo apartado 2, letra b, y apartados 5 y 6; artículo 80, «Servicios específicos», suprimido el artículo completo; artículo 81, «Informes», suprimido el artículo completo; y el artículo 83, «Competencias de ejecución», letras c) a g).

Cabe señalar no obstante que, si bien las delegaciones acordaron en general la necesidad de modificar los artículos mencionados, será necesario estudiar más en profundidad las sugerencias de redacción de fondo de la Presidencia durante la próxima Presidencia rumana.

17. Todo cambio introducido en el texto de la Presidencia de la propuesta sobre el sistema integrado de gestión y control (es decir, los artículos 63 a 73) y sobre el sistema de control y sanciones en relación con la condicionalidad (es decir, los artículos 84 a 87) es el resultado del trabajo en el seno del Grupo «Cuestiones Agrarias Horizontales». Dicho Grupo examinará más a fondo estas disposiciones y el resultado definitivo de su trabajo sobre estos dos capítulos se incluirá finalmente, sin que vuelva a ser debatido en el Grupo Agrifin, en la posición del Consejo sobre la propuesta.
18. A fin de que la Presidencia austriaca pueda dejar una visión general de las posiciones de las delegaciones sobre los artículos objeto de su esfuerzo de reformulación descrito anteriormente y del posible trabajo que habrá que hacer en el futuro, se solicitaron más observaciones el 4 de diciembre y se pidió a las delegaciones que indicaran dónde y qué tipo de modificaciones querrían ver incluidas en la propuesta. Las contribuciones de las delegaciones en respuesta a esa solicitud de observaciones deberán ser tratadas y analizadas en el año entrante y deberán ser debatidas en el Grupo Agrifin durante la próxima Presidencia rumana.
19. Se han dejado de lado todas las disposiciones con repercusiones presupuestarias o de naturaleza horizontal, a la espera de los avances en el MFP. Dichas disposiciones, que aparecen entre corchetes en el texto, incluyen: (el importe de) la reserva agrícola y la prórroga de la actual reserva de crisis (artículo 14, apartado 2); el reembolso de la disciplina financiera a los beneficiarios (artículo 15, apartado 4); los importes de prefinanciación inicial (artículo 29, apartado 1); la fecha de la liberación automática y la norma propuesta N+2 (artículo 32, apartados 1 y 4); y el artículo propuesto sobre la suspensión de los pagos en relación con deficiencias de los sistemas de gobernanza (artículo 40).

IV. ESTADO DE LOS TRABAJOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA OCM

20. El Grupo «Productos Agrícolas» fue designado como órgano preparatorio del Consejo responsable del examen técnico de la propuesta, que comenzó en julio de 2018 y continuó en septiembre de 2018, con la Presidencia austriaca. Durante esos meses, se llevó a cabo la primera fase de estudio de la propuesta y la Comisión aclaró aspectos específicos del texto.

21. El Grupo terminó la primera lectura de la propuesta el 12 de septiembre de 2018. La Presidencia resumió el resultado del examen técnico en un informe de situación (documento 14012/18¹), que fue en general acogido favorablemente por el CEA el 6 y el 12 de noviembre.
22. El informe de situación de la Presidencia se presentó en la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca del 19 de noviembre de 2018. En dicha sesión, los ministros mantuvieron un debate de orientación sobre la propuesta, en especial sobre la eficacia de las actuales medidas de apoyo a los mercados. De las intervenciones de los ministros se desprende que muchos Estados miembros no tienen especial interés en revisar la OCM y consideran que, en los últimos años, la Comisión ha conseguido utilizar los instrumentos actualmente disponibles de forma flexible y oportuna.
23. A partir de las orientaciones que dieron el CEA y el Consejo y sobre la base de las observaciones formuladas por las delegaciones, la Presidencia austriaca presentó a las delegaciones una serie de modificaciones sugeridas (documento 14195/18), que incluían tanto ajustes técnicos como modificaciones más de fondo. Al realizar este ejercicio, la Presidencia intentó integrar las observaciones y las sugerencias de las delegaciones que reflejaban las opiniones más compartidas. Por este motivo, no se pudieron introducir todas las sugerencias individuales, sino solo las más comunes o aceptables para la mayoría de las delegaciones.
24. La Presidencia presentará sus modificaciones sugeridas al Grupo «Productos Agrícolas» el 12 de diciembre de 2018. La mayoría de las modificaciones de fondo se refieren a las disposiciones relacionadas con las indicaciones geográficas y el sector vitivinícola. Otros cambios en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 sobre la OCM son principalmente técnicos y pretenden corregir referencias erróneas o supresiones relacionadas con la transferencia de las intervenciones sectoriales del Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC o con disposiciones obsoletas de aplicación en el sector del azúcar o sobre las subvenciones a la exportación.

¹ El 6 de noviembre, el CEA estudió el informe de situación correspondiente a la OCM que figuraba inicialmente en el documento 13578/18. Asimismo, el CEA debatió sobre tres preguntas propuestas en el informe y proporcionó orientaciones para el debate en curso en el Grupo «Productos Agrícolas».

25. Los elementos que requerirán un mayor análisis durante las futuras Presidencias incluyen los que figuran entre llaves y especialmente: la supresión de campañas de comercialización (punto 3); los cambios en las normas sobre las autorizaciones para nuevas plantaciones (punto 5) y la apertura de la posibilidad de clasificar las llamadas variedades de uva de vinificación prohibidas (puntos 6 y 9, letra v)). Con vistas a avanzar en este último aspecto, la Presidencia austriaca organizó un seminario técnico el 11 de diciembre de 2018 para revisar los argumentos científicos a favor y en contra de la propuesta de la Comisión y cambiar impresiones sobre los beneficios e inconvenientes de las variedades híbridas en el contexto de las cuestiones medioambientales y fitosanitarias.
26. Se dejaron de lado todas las disposiciones con repercusiones presupuestarias o de naturaleza horizontal, a la espera de los avances en el MFP. Dichas disposiciones, que aparecen entre corchetes en el texto, incluyen: 1) los créditos presupuestarios para la distribución de frutas y hortalizas y de leche y productos lácteos en centros de enseñanza (programas escolares), 2) las dotaciones presupuestarias previstas en el Reglamento 228/2013 sobre las Regiones Ultraperiféricas y 3) las dotaciones presupuestarias previstas en el Reglamento 229/2013 sobre las Islas Menores del Mar Egeo.
-